



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN INTERNA NÚM. 5
SERIE 2021-2022
APROBADA: 26 DE ENERO DE 2022
P.R.I. NÚM. 6, SERIE 2021-2022

Presentado por la señora Gladys E. Flecha Delgado.

Fecha de presentación: 18 de enero de 2022

RESOLUCION INTERNA

“PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FONDOS FEDERALES, AUDITORÍA Y ASUNTOS DEL CONTRALOR EFECTUAR UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS OTORGADOS POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, EL HONORABLE REINALDO VARGAS RODRIGUEZ, SOBRE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS DE CONSULTORIA, SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS MISCELÁNEOS NO PERSONALES, SERVICIOS PERSONALES NO PROFESIONALES VIGENTES; A LOS FINES DE REQUERIR AL ALCALDE QUE SE RESCINDAN LOS CONTRATOS QUE REPRESENTEN UNA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, SEAN EXTRAVAGANTES Y/O AFECTEN ADVERSAMENTE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE HUMACAO.”

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (h) de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en adelante Ley 107-2020, otorga al alcalde, entre otros deberes, “realizar todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.”

POR CUANTO: De igual forma, el inciso (r) del referido Artículo 1.018, le otorga al alcalde la facultad de “contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes, facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal.”

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 1.043, establece lo siguiente:

“Artículo 1.043 — Acuerdos Internos de la Legislatura Municipal
Los acuerdos internos de la Legislatura Municipal se harán constar en resoluciones y en todo lo que sea aplicable se ajustarán al procedimiento establecido en este Código para la aprobación de ordenanzas y resoluciones. Las resoluciones sobre asuntos internos de la Legislatura Municipal serán efectivas y válidas una vez firmadas por el Presidente. Todo documento procedente de tales resoluciones deberá llevar la firma del Presidente de la Legislatura Municipal. El Secretario de la Legislatura Municipal deberá remitir copia certificada de estas resoluciones al Alcalde, no más tarde de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que sean firmadas por el Presidente.”



POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 2.014 de la referida Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.014- Contratación de Servicios

El municipio podrá contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios para llevar a cabo las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por este Código o por cualquier otro estatuto aplicable. No obstante, todo contrato que se ejecute o suscriba en contravención a lo dispuesto en este Artículo será nulo y no tendrá efecto, y los fondos públicos invertidos en su administración o ejecución serán recobrados a nombre del municipio mediante acción incoada a tal propósito.

No será requerido que el alcalde remita a la Legislatura Municipal los contratos de servicios, servicios profesionales, técnicos y consultivos, excepto cuando esta u otra Ley expresamente disponga lo contrario o expresamente requiera la intervención de la Legislatura Municipal.”

POR CUANTO: No obstante, a pesar que no se requiere que los referidos contratos se remitan a la Legislatura Municipal, este Cuerpo tiene, entre sus facultades, la siguiente establecida en el Artículo 1.039, inciso (p):

“Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal

La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(p) Realizar las investigaciones y vistas públicas necesarias para la evaluación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le tengan ante su consideración o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal, incluyendo el poder de fiscalización.”

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 2.090 del Código Municipal, establece la siguiente responsabilidad:

“Artículo 2.090 - Legalidad y Exactitud de Gastos; Responsabilidad

El Alcalde, los funcionarios y empleados en quien este delegue, y cualquier representante autorizado del mismo o del municipio, serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de los documentos y todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto.”

POR CUANTO: Del 11 de enero al 31 de diciembre de 2021, el alcalde del Municipio Autónomo de Humacao había otorgado la suma de veintiún millones cuatrocientos catorce mil trescientos cincuenta y nueve dólares con cuarenta y nueve centavos (\$21,414,359.49) en contratos de diversas categorías, según los datos suministrados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y que pueden verificarse en la página electrónica de dicha oficina.

POR CUANTO: Del total de los contratos otorgados por el alcalde, un total de cuatro millones diecinueve mil seiscientos noventa y ocho dólares con noventa y tres centavos (\$4,019,698.93) fueron obligados o desembolsados en contratos para servicios de consultoría, publicidad, misceláneos no personales y personales no profesionales. Estos se desglosan de lo forma siguiente:

Servicios de Consultoría	\$ 514,860.99
Servicios de Publicidad	156,981.00
Servicios Misceláneos no personales	1,228,772.13
Servicios personales no profesionales	511,000.00



Servicios Profesionales	<u>1,608,084.81</u>
Total	\$4,019,698.93

POR CUANTO: Es de conocimiento público la salida del Municipio de Humacao de industrias cuyo volumen de negocios generaban una gran cantidad de ingresos municipales que se traducían a obras para el bienestar del pueblo humacaeño.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Humacao cuenta con un personal de carrera y de confianza altamente cualificado y de muchos años de experiencia realizando funciones que podrían hacer innecesaria la contratación de ciertos servicios.

POR CUANTO: Los contratos suscritos por el alcalde pueden representar, en algunos casos, una duplicidad de servicios en las áreas de ingeniería, planificación, contabilidad, administración, legales, artes gráficas, facturación, cobros, telecomunicaciones, fotografías, mantenimiento, impresión de material publicitario, limpieza, mantenimiento de áreas verdes, y recursos humanos, entre otros.

POR CUANTO: Un ejemplo de lo expuesto, es un contrato otorgado por concepto de fotografías aéreas con la compañía *Caribbean Aerial Surveys, Inc.* por la suma de trescientos setenta y cinco mil dólares (\$375,000.00) vigente del 13 de diciembre de 2021 al 11 de mayo de 2022 y equivalente a sesenta y dos mil quinientos dólares (\$62,500.00) mensuales, contrato que puede considerarse extravagante.

POR CUANTO: El alcalde de Humacao aseguró en medios radiales y periódicos de circulación regional y estatal que la nómina de empleados del Municipio sufriría una disminución por las patentes que no serán cobradas por el Municipio en los próximos años.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se ordena a la Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor realizar una investigación sobre los contratos otorgados por el Municipio Autónomo de Humacao, por conducto de su alcalde, honorable Reinaldo Vargas Rodríguez, sobre servicios profesionales, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios misceláneos no personales, servicios personales no profesionales vigentes; y que se rescindan los contratos que representen una duplicidad de funciones, sean extravagantes y/o afecten adversamente el presupuesto del Municipio de Humacao”

SECCIÓN 2^{da}: La Comisión de Auditoría, efectuará todas las gestiones y trámites pertinentes para llevar a cabo la investigación sobre otorgamiento de contratos que no requieren legalmente autorización previa del Cuerpo Legislativo y sobre cualquier aspecto descrito en la exposición de motivos.

SECCIÓN 3^{ra}: En cumplimiento con la Carta Circular OC-15-27, emitida el 19 de junio de 2015 por la Oficina del Contralor, se faculta a la Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor a que cumpla con las siguientes funciones y deberes:

1. Estudiar los informes de auditorías internas y externas que se realicen de las operaciones del municipio.
2. Estudiar y dar seguimiento a los planes de acción correctiva que se preparen sobre estos informes.
3. Evaluar las medidas correctivas implantadas según los planes.
4. Requerir evidencia a los funcionarios concernientes sobre las medidas correctivas implantadas.
5. Recomendar la aprobación de ordenanzas y resoluciones para corregir situaciones comentadas en los informes de auditoría.

6. Corroborar que la unidad administrativa de auditoría interna cumpla con los deberes y las responsabilidades que le impone la ley.
7. Verificar que cuando se requiera la contratación de auditores externos para servicios de auditoría se cumpla con lo dispuesto en la Ley. Núm. 107-2020, mejor conocida como el *Código Municipal de Puerto Rico*; la Ley Núm. 273-2003, *Ley de Normas Contractuales sobre la Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales*; así como en las cartas emitidas por la Oficina del Contralor.
8. Comprobar que se registren y se remitan copias de los contratos formalizados por el municipio a la Oficina del Contralor, dentro del término y sujeto a las condiciones que se establecen en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, mejor conocida como "Ley de Registro de Contratos."
9. Requerir que se informen las irregularidades y las pérdidas de la propiedad a las agencias gubernamentales pertinentes y que se hagan las investigaciones necesarias para adjudicar responsabilidades.

SECCIÓN 4^{ta}: Rendirán informes de resultados de investigación al Pleno de esta Legislatura Municipal La Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor, en el término de ciento veinte (120) días a partir de aprobación de esta Resolución.

SECCIÓN 5^{ta}: La Secretaría de la Legislatura Municipal, enviará copia de esta Resolución Interna y del informe de la investigación a efectuarse a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina del Alcalde.

SECCIÓN 6^{ta}: Esta Resolución Interna comenzará a regir inmediatamente una vez aprobada.



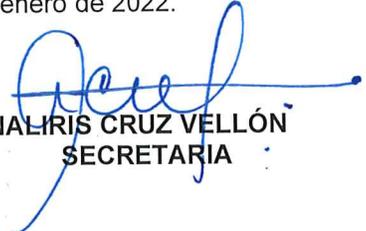
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *tercera reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2022*, celebrada el día 26 de enero de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova; **con el voto en contra** de los legisladores/as: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón; **con la excusa** del legislador Luis Vélez Arroyo

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 27 de enero de 2022.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 27 de enero de 2022.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA